

el pasado día 30 de Abril de 1.994, a las 4,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 7 personas realizando consumiciones y la música puesta."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 19 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Citación (9.183)

III.B.1092

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar/ la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Cristóbal Aliaga Burillo, D.N.I. 17.825.115, y su esposa D<sup>a</sup> Ana Retabe Barrio, D.N.I. 17.855.178, sito en C/ Pintor Rosales, 5-7<sup>o</sup> A de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a los incrementos de patrimonio derivados de la transmisión o reembolsos de participaciones en fondos de inversión realizadas en los ejercicios 1988 a 1992 por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D. Cristóbal Aliaga Burillo, D.N.I. 17.825.115, y D<sup>a</sup> Ana Retabe Barrio, D.N.I. 17.855.178, para que se personen en la Delegación Especial de la A.E.A.T., Dependencia de Inspección, C/ Víctor Pradera, 4-3<sup>a</sup> planta, de Logroño, el día 6 de Septiembre de 1.994 a las 9,30 horas debiendo presentarse ante el Subinspector D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Bombin Bombín y aportando los siguientes documentos:

— Declaraciones de I.R.P.F. de los ejercicios 1988, 89, 90, 91 y 92 y los justificantes de las operaciones de inversión y desinversión realizados en fondos de inversión mobiliaria.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

El procedimiento inspector se regirá fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria (Redactada según Ley 10/1985, de 26 de Abril), en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D.939/85 de 25 de Abril, y disposiciones concordantes.

Las actuaciones tendrán carácter parcial de acuerdo con lo previsto en el art. 11 del citado Reglamento, y abarcarán los conceptos y ejercicios arriba señalados.

Caso de no comparecer, sin mediar justa causa, el día y hora señalados, personalmente o por medio de representante autorizado, su conducta será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 80 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2631/1985, de 18 de Diciembre.

Logroño, 11 de Julio de 1.994.— La Inspector Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín Fernández.

#### Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (9.162)

III.B.1093

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 16.377.659/MOR que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS MORACIA LAZARO, se ha dictado con fecha 13 de Julio de 1.994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> 16.377.659/MOR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4-2-94, 10-5-94 y 16-6-94 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JESUS MORACIA LAZARO, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	BASTIDOR
I.O. 8890-I.	PEGASO	CAMION CAJA	T-D 40.12	ZCFC4080002039364
I.O. 33404-VF	BOBCAT	PALA EXCAVADORA	643	501523768
LO-4573-G	CITROEN	FURGONETA MIXTA	C 15 D	VS7VDPB0000PB6533
LO-3562-K	OPEL	TURISMO	OMEGA 2.0	WOL000019L1172080
NA-57585-VE	AGRIA	TRACTOR	8.900-DE	928144
I.O. 5452 G	SEAT	TURISMO	MALAGA-DIESEL	VSS023A00-09010140

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 16.377.659/MOR por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF Retenciones y Pagos fraccionados 2T y 4T/93; IAE 1.993 y Sanción CIDA 92, que importa la cantidad de 1 641 504 - pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 400 000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 2 041 504 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1<sup>o</sup>.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2<sup>o</sup>.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3<sup>o</sup>.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4<sup>o</sup>.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 1 de Julio de 1.994.— La Jefe de Servicio.

#### Notificación en el Boletín Oficial de La Rioja (9.155)

III.B.1094

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, R.J.A. y Procedimiento Administrativo se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Fernando Blázquez Prados, N.;I.F. 6.963.219S, sito en C/ San Antón n<sup>o</sup> 23 D de Logroño.

#### NOTIFICACION LIQUIDACION

CONCEPTO: INTERESES DE DEMORA

N. Liquidación: A26600 94 75000057 8

Contribuyente: Blázquez Prados, Fernando

N.I.F.: 6.963.219 S

Domicilio: Logroño C/ San Antón n<sup>o</sup> 23 D.

Deuda: 32.515 Ptas.

Lo que se hace público a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndolo:

1<sup>o</sup>.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubiera tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodos voluntarios, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de la A.E.A.T., Delegación o Administración a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2<sup>o</sup>.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Administración o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

3<sup>o</sup>.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, a 11 de Julio de 1.994.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios Centro Comercial "San Antón" (9.181)

III.B.1097

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de